

MENDOZA, **05 ABR 2018**

VISTO:

El pedido de equivalencias externas "PASE DE OTRA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA", formulado en EXP-CUY: 24041/2017, por el señor Santiago Agustín VIDELA alumno de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis;

CONSIDERANDO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 61/91-CS que establecen las normas a las que deberán ajustarse las tramitaciones de equivalencias de materias.

Lo informado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al alumno Santiago Agustín VIDELA (DNI: 40.765.867) equivalencias externas "PASE DE OTRA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA", aprobadas en la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis, con las correspondientes al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería de Petróleos (Ordenanza N° 02/2016-CS):

MATERIAS DE EQUIVALENCIA INTEGRAL

CARRERA INGENIERÍA DE PETRÓLEOS

CARRERA DE ORIGEN

. QUÍMICA GENERAL E INORGÁNICA	por	. QUÍMICA GENERAL Y APLICADA
. INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA DE PETRÓLEOS	por	. INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA

MATERIAS DE EQUIVALENCIA CON EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

CARRERA INGENIERÍA DE PETRÓLEOS

CARRERA DE ORIGEN

. ÁLGEBRA Temas a aprobar: 1, 8 y 9. Programa 2017.	por .	ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA
. GEOMETRÍA ANALÍTICA Temas a aprobar: 2 y 4. Programa 2017.	por .	ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA
. DIBUJO Y SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN Temas a aprobar: 8. Programa 2017.	por .	DIBUJO TÉCNICO
. FÍSICA I Temas a aprobar: 10 y 11. Programa 2017.	por .	FÍSICA I
. ANÁLISIS MATEMÁTICO I Temas a aprobar: 3 b. Programa 2017.	por .	ANÁLISIS MATEMÁTICO I
. ANÁLISIS MATEMÁTICO II Temas a aprobar: 6. Programa 2017.	por .	ANÁLISIS MATEMÁTICO II
. FÍSICA II Temas a aprobar: 11, 12, 13 y 14. Programa 2017.	por .	FÍSICA II

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 080 / 18